ORDENANZA Nº 195

VISTO:

La gran cantidad de construcciones que se encuentran en ejecución en la jurisdicción de este Municipio sin la correspondiente documentación técnica aprobada; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ejercer un mayor control de las mismas, verificando el cumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que este control permitirá también mejorar la organización de las áreas correspondientes a Inspección General y Edificación Privada;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Todo propietario que se encuentre construyendo dentro del radio Municipal, deberá colocar obligatoriamente un cartel de obra.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El cartel antes mencionado deberá ser colocado en un lugar perfectamente visible, al frente de la obra, y responder a las siguientes características:

- Medidas mínimas 0,60mts x 0,90mts
- Los datos a consignar en el mismo serán los siguientes:
- Clase de Obra
- Profesional a cargo del proyecto y de la Dirección Técnica de la obra
- Número de Expte. Municipal (corresponde al permiso de construcción)
- Fecha de aprobación de la documentación técnica

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Los propietarios de las obras que no cumplimenten con este requisito se harán pasibles de multas que serán determinadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

* Modificación introducida por Ordenanza N° 206 del 08/10/1986